



# Consejo de Seguridad

Sexagésimo quinto año

*Provisional*

**6453<sup>a</sup>** sesión

Viernes 17 de diciembre de 2010, a las 10.00 horas

Nueva York

<i>Presidenta:</i>	Sra. DiCarlo . . . . .	(Estados Unidos de América)
<i>Miembros:</i>	Austria . . . . .	Sr. Heissel
	Bosnia y Herzegovina . . . . .	Sra. Kuljanin
	Brasil . . . . .	Sr. Figueirôa
	China . . . . .	Sra. Teng Cheng
	Federación de Rusia . . . . .	Sr. Tolkach
	Francia . . . . .	Sr. Gonnet
	Gabón . . . . .	Sr. MOUNGARA MOUSSOTSI
	Japón . . . . .	Sr. Teruuchi
	Líbano . . . . .	Sra. Ziade
	México . . . . .	Sra. Montemayor de Teresa
	Nigeria . . . . .	Sr. Edokpa
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . .	Sra. Stevens
	Turquía . . . . .	Sra. Dinç
	Uganda . . . . .	Sra. Kafeero

## Orden del día

La mujer y la paz y la seguridad

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009) del Consejo de Seguridad (S/2010/604)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506.



*Se reanuda la sesión a las 10.10 horas el 17 de diciembre.*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Quisiera recordar a todos los oradores que limiten sus declaraciones a no más de cuatro minutos para que el Consejo pueda llevar a cabo su labor de manera expedita. Invito ahora al Sr. Peter Schwaiger, jefe adjunto de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas.

**Sr. Schwaiger** (*habla en inglés*): Se suman a la presente declaración los países candidatos Turquía, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia; los países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, así como Ucrania, la República de Moldova, Armenia, Azerbaiyán y Georgia.

La Unión Europea desea dar las gracias al Secretario General por su presencia ayer en el debate público. También agradecemos la presentación de su Representante Especial, Sra. Wallström, y damos las gracias al Secretario General Adjunto, Sr. Le Roy y al Asesor Militar, Teniente General Gaye, por todos los esfuerzos realizados por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en la lucha contra la violencia sexual en los conflictos armados y los países que salen de un conflicto.

Las pruebas constantes de violencia sexual cotidiana en los conflictos armados y los países frágiles ponen de manifiesto la necesidad de intensificar nuestros esfuerzos por prevenir y combatir esa violencia. Aunque la atención se ha centrado en la República Democrática del Congo, también nos llegan informes alarmantes de otros países, algunos de los cuales no están en el actual programa de trabajo del Consejo. La impunidad continúa prevaleciendo en la mayoría de los actos de violencia sexual cometidos en los conflictos recientes. Por lo tanto, la Unión Europea acoge con gran satisfacción el presente informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009) del Consejo de Seguridad (S/2010/604).

La Unión Europea pide al Consejo de Seguridad y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que redoblen sus esfuerzos, en particular en la lucha contra la impunidad. A menudo, en nombre de la paz se da amnistía a los combatientes que han utilizado la tortura sexual o la violencia sexual como táctica de

guerra. Sin embargo, no puede haber paz duradera sin el enjuiciamiento de los culpables y sin justicia para las víctimas. Deberían imponerse medidas selectivas y debidamente adaptadas a todas las partes en un conflicto responsables de casos graves de violencia sexual. Los autores deberían rendir cuentas. Es necesario fortalecer urgentemente la recopilación de datos y la supervisión del enjuiciamiento de los delincuentes sexuales.

En el debate público del Consejo de Seguridad sobre el tema celebrado el 26 de octubre, la Unión Europea reiteró su firme llamamiento para que se refuerce la vigilancia mundial de las situaciones relacionadas con la violencia sexual en los conflictos armados. Las recomendaciones del Secretario General en el informe actual proporcionan sugerencias concretas al respecto, y la Unión Europea apoya plenamente dichas recomendaciones. Cabe tomar nota en particular del llamamiento para que se establezcan arreglos de supervisión y presentación de informes. Los arreglos robustos de supervisión permitirían al Consejo rastrear, prevenir y combatir el uso sistemático de la violencia sexual en situaciones de conflicto.

La Unión Europea acoge con satisfacción la aprobación ayer de la resolución 1960 (2010) sobre la violencia sexual en situaciones de conflicto armado. Instamos al Consejo de Seguridad a que renueve su firme compromiso con esta cuestión y vele por la plena aplicación de esa y todas las demás resoluciones pertinentes.

El Consejo de Seguridad debería adoptar un enfoque de tolerancia cero incorporando la cuestión de la violencia sexual como elemento prioritario de las resoluciones en virtud de las cuales se establecen los mandatos de sus comités de sanciones, y los mandatos deben incluir explícitamente la violencia sexual como criterio para la designación de los dirigentes políticos y militares para medidas específicas.

El Consejo de Seguridad también debe comprometerse de nuevo a incorporar la perspectiva de la igualdad entre los géneros y la protección de los civiles de la violencia sexual y la violencia por motivos de género en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz. Los vínculos entre la violencia contra la mujer y la capacidad de la mujer para participar en la prevención y gestión de conflictos, así como en la consolidación de la paz y el desarrollo, deben comprenderse mejor. La población local necesita

un punto focal para informar sobre casos de violencia sexual. Por otra parte, la explotación sexual o el abuso por parte de efectivos de las Naciones Unidas o personal de las Naciones Unidas son totalmente inaceptables.

La Unión Europea apoya a las Naciones Unidas en sus esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer, incluida la labor de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, Sra. Margot Wallström. La Unión Europea también colabora estrechamente con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Radhika Coomaraswamy, y recientemente ha reiterado su apoyo a la aplicación del mecanismo de vigilancia establecido por las resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009) mediante la revisión de la estrategia de implementación de la Unión Europea sobre los niños y los conflictos armados.

Ahora quisiera referirme brevemente a algunas de las actividades que ha llevado a cabo recientemente la Unión Europea para responder a las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009), y para complementar las medidas individuales de los Estados miembros de la Unión Europea.

La lucha contra todas las formas de violencia sexual y violencia por motivos de género contra las mujeres y las niñas, en particular en los conflictos armados, sin excluir otras situaciones preocupantes, es uno de los objetivos principales de la política de la Unión Europea en materia de derechos humanos en las relaciones exteriores. En julio de 2010, la Unión Europea aprobó 17 indicadores de seguimiento para su enfoque global sobre la aplicación de las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008). Además de reservar más de 300 millones de euros para los programas que abordan las necesidades y los derechos de las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado y situaciones posteriores a conflictos en más de 67 países, se desembolsarán considerables fondos adicionales destinados a proyectos de la sociedad civil.

En octubre de este año, la Unión Europea y la Unión Africana organizaron un seminario conjunto para la sociedad civil sobre la mujer, la paz y la seguridad en Addis Abeba. En 2012, tenemos previsto organizar un taller sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en nuestros dos continentes, y actualmente estamos

buscando maneras de apoyar la capacitación de los efectivos africanos de mantenimiento de la paz y de la Fuerza de Reserva Africana en materia de derechos humanos y cuestiones de género y aumentar el número de mujeres en esos contingentes.

La Unión Europea ha realizado recientemente el primer ejercicio de lecciones aprendidas sobre la incorporación de los derechos humanos y las cuestiones de género en sus misiones y operaciones de la Política Común de Seguridad y Defensa. Acaba de aprobar módulos estándar de capacitación en materia de derechos humanos, protección de la infancia y género que los 27 Estados miembros de la Unión Europea utilizarán como referencia de base.

Las misiones de la Unión Europea para la gestión de crisis, de las cuales 13 están actualmente en curso, disponen de asesores o coordinadores en materia de género, y muchas llevan a cabo actividades específicas para luchar contra la violencia sexual y de género.

Por último, la Unión Europea reitera su firme apoyo a la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra la violencia sexual en conflictos armados y acoge con satisfacción el informe del Secretario General y muy especialmente la resolución aprobada ayer.

**Sr. Moraes Cabral (Portugal) (*habla en inglés*):** Sra. Presidenta: Quisiera darle las gracias a usted, y a los Estados Unidos de América, por su iniciativa de convocar este importante debate público. También quisiera dar las gracias a la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, Sra. Margot Wallström, por haber presentado el informe del Secretario General (S/2010/604). Felicito a todos los miembros del Consejo por la aprobación de la resolución 1960 (2010), que Portugal tuvo el honor de patrocinar. Esa resolución orientada a la acción ya es un hito, y estoy convencido de que, de hecho, marcará la diferencia, especialmente para las mujeres y las niñas, en muchas partes del mundo.

Naturalmente Portugal comparte las opiniones expresadas por la Unión Europea relativas a la aplicación de la resolución, pero quisiera destacar algunos aspectos de particular importancia para mi país. El excelente informe que hoy tenemos ante nosotros nos ofrece un marco analítico claro para entender la violencia sexual en los conflictos como una amenaza a la seguridad y un impedimento para la

consolidación de la paz en situaciones que figuran en el programa de trabajo del Consejo. Examina también las causas y las consecuencias de la violencia sexual en las comunidades locales, así como sus consecuencias para el conflicto y el propio proceso de paz. Además, en el informe se proporciona información muy útil sobre los importantes progresos realizados en la aplicación de las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009), con la designación de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, así como con el establecimiento de un Equipo de Expertos sobre el estado de derecho destinado a ayudar a las autoridades nacionales en el fortalecimiento de los sistemas judiciales debilitados por el conflicto.

Debemos reconocer que se ha hecho mucho. El marco jurídico existe. En virtud del derecho internacional, la definición de la violencia sexual es clara y, según las circunstancias, puede constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad, un acto de tortura o un acto de genocidio. Esos crímenes pueden entrañar responsabilidad penal individual, incluso de los comandantes.

Con la designación de la Representante Especial Wallström y, posteriormente, del Equipo de Expertos sobre el estado de derecho, con la presencia de los organismos y las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz sobre el terreno, el Consejo posee los instrumentos necesarios para obtener información digna de crédito y precisa sobre la violencia sexual. Esta es una cuestión de especial importancia para ayudar al Consejo a desempeñar sus responsabilidades.

En cuanto a la acción del Consejo en este ámbito, estimamos que el Consejo ha tenido bastante éxito, pero que aún tiene que fortalecer su eficacia. Las violaciones en masa cometidas en la República Democrática del Congo en julio y agosto pasados ponen de relieve la necesidad de que la comunidad internacional siga adoptando medidas. Ciertamente, podemos consolidar y utilizar plenamente los instrumentos existentes, garantizando una financiación suficiente para la Oficina de la Representante Especial y para el Equipo de Expertos sobre el estado de derecho, y evaluando la necesidad de los asesores en materia de protección de la mujer en las correspondientes operaciones de mantenimiento de la paz.

Quisiera destacar dos aspectos en los que el Consejo podría ser más eficaz.

El primero de ellos es la necesidad de mejorar el acceso del Consejo a información oportuna, objetiva, precisa y digna de crédito en relación con la violencia sexual en las situaciones que prevé el programa. A ese respecto, Portugal apoya con firmeza las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General y la decisión adoptada ayer por el Consejo de crear un sistema de supervisión y presentación de informes sobre la violencia sexual en los conflictos, con el fin de garantizar un enfoque coherente y coordinado sobre el terreno y en la Sede. Nuestra acción debe guiarse por las buenas prácticas de los mecanismos elaborados por el Consejo para supervisar la situación de los niños en los conflictos armados, y esperamos que esos mecanismos gocen del mismo nivel de éxito en la lucha contra la violencia sexual en los conflictos armados.

El segundo aspecto es la acción del Consejo. En efecto, un Consejo que esté mejor informado también se halla en mejores condiciones de adoptar medidas. Con información suficiente, el Consejo podrá adoptar más medidas oportunas para influir en las partes en conflicto a fin de que acaten el derecho internacional y contraigan compromisos concretos en relación con la prevención de la violencia sexual o la investigación de presuntos abusos. Sin embargo, si con esas medidas no se detienen los actos de violencia sexual, el Consejo tiene que hacer un seguimiento de la resolución 1888 (2009). A ese respecto, Portugal acoge con agrado la decisión del Consejo de utilizar la información que está disponible en los informes del Secretario General como base para una comunicación más directa de las Naciones Unidas con los responsables de esos actos. Por esto debe entenderse un mensaje claro que se envíe a los responsables de la violencia sexual en el sentido de que el Consejo está dispuesto a aplicar sanciones contra los perpetradores que han sido identificados o contra los que pesen sospechas fundadas de haber cometido actos de violencia sexual en las situaciones de conflicto armado incluidas en su programa.

Para concluir, permítaseme asegurar al Consejo que puede contar con nuestro constante apoyo a la Representante Especial en su difícil pero muy importante tarea.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Suiza.

**Sr. Seger** (Suiza) (*habla en francés*): Nos hemos reunido aquí para concretar las líneas de acción estratégicas elaboradas en las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009) para luchar contra la violencia sexual relacionada con los conflictos perpetrada contra las mujeres y las niñas. Sra. Presidenta: Por consiguiente, le agradecemos la organización del debate público de hoy. Acogemos con agrado el informe del Secretario General (S/2010/604), que proporciona una base excelente para el debate de hoy, y deseamos agradecer a la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, Sra. Margot Wallström, su excelente trabajo. Su mandato es importante y entraña muchos retos. Le aseguramos que puede contar con nuestro pleno apoyo y la alentamos a crear sinergias sólidas con el sistema operacional de las Naciones Unidas.

En el informe del Secretario General se indica explícitamente —y probablemente todos estemos de acuerdo— que este año fue una prueba más de nuestra incapacidad de prevenir la violencia sexual en situaciones de conflicto armado. Es necesario que en el futuro lo hagamos mejor. Las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General señalan el camino hacia adelante, y las respaldamos plenamente. En particular, quisiéramos hacer hincapié en los aspectos siguientes e instar al Consejo de Seguridad a que adopte las medidas correspondientes.

En primer lugar, Suiza apoya la creación de un mecanismo de supervisión, análisis y presentación de informes, como se estipula en la resolución 1960 (2010), aprobada ayer. El mecanismo recopilará información oportuna, objetiva, precisa y fiable acerca de la violencia sexual relacionada con los conflictos, por ejemplo sobre incidentes, tendencias o hábitos. Esa información debe ser proporcionada por fuentes competentes y bien coordinadas sobre el terreno y servir de base para una acción concertada por el Consejo de Seguridad. El mecanismo debe tener en cuenta la experiencia del mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre la seis graves violaciones cometidas contra niños en conflictos armados señaladas en las resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009). Con un mecanismo separado para mujeres y niñas, el Consejo garantizaría la coherencia al contrarrestar el uso de la violencia sexual sistemática en las situaciones de conflicto previstas en su programa.

En segundo lugar, es importante ejercer más presión sobre las partes y personas en conflicto para que cumplan las disposiciones del derecho internacional humanitario y las normas relativas a los derechos humanos, así como para que redoblen los esfuerzos por poner fin a la impunidad en los casos de violencia sexual relacionada con los conflictos. A ese fin, el Consejo de Seguridad dispone de una gama de instrumentos que incluye la utilización del régimen de sanciones o la competencia para remitir causas a la Corte Penal Internacional, pero que no se limita a esas opciones. Alentamos al Consejo de Seguridad a que haga pleno uso de los instrumentos disponibles para que proporcionen solidez a las medidas relativas a la mujer y la paz y la seguridad.

En tercer lugar, apoyamos la idea de que todas las partes en conflicto preparen planes de acción concretos para poner fin a los actos de violencia sexual en las situaciones de conflicto que figuran en el programa del Consejo. Eso permitiría a la comunidad internacional prestar un apoyo concreto a los agentes en cuestión para que cumplan sus obligaciones. Además, favorecería un seguimiento transparente y objetivo por el Consejo de Seguridad. El despliegue de equipos de respuesta rápida sobre el estado de derecho, previstos en la resolución 1888 (2009), es un ejemplo de ese apoyo. En ese contexto, quisiéramos mencionar la iniciativa Respuesta Rápida de la Justicia, adoptada por el Canadá, que mi país apoya. La iniciativa proporciona, por ejemplo, profesionales de la justicia penal que pueden desplegarse rápidamente y recopilan información a tiempo en casos de violencia sexual.

En cuarto lugar, alentamos a los organismos de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por incrementar la capacidad de su personal en asuntos de violencia sexual relacionada con los conflictos. Esto es especialmente importante con miras a crear disposiciones para la supervisión y la presentación de informes. En la resolución 1888 (2009) se introdujo el mandato de los asesores en materia de protección de la mujer que, cuando entren en funciones, proporcionarán importantes puntos de referencia adicionales para los esfuerzos de protección de la mujer.

Para concluir, invitamos al Consejo a que vincule sistemáticamente las cuestiones temáticas y geográficas. Cuando se examine una situación de conflicto, es crucial incluir una perspectiva temática, ya que las cuestiones temáticas en el programa del Consejo son intersectoriales. Para establecer un vínculo

con el tema de hoy, aunque sea lamentable, la violencia sexual se ha convertido en un rasgo característico de muchos conflictos. Por consiguiente, requiere un enfoque coherente por parte del Consejo.

Para concluir, quisiera reiterar que nos adherimos plenamente a la declaración que formulará más tarde la representante de Costa Rica en nombre de la Red de Seguridad Humana.

La cuestión que se examina en este debate público es una de nuestras prioridades principales. Seguimos decididos a contribuir a la consecución de los objetivos de la resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009).

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Tiene la palabra la representante de Eslovenia.

**Sra. Štiglic** (Eslovenia) (*habla en inglés*): Permitaseme dar las gracias a los Estados Unidos por haber organizado este importante debate público. También quisiera agradecer al Secretario General Ban Ki-moon, a la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos armados, Sra. Margot Wallström y a otros invitados del Consejo sus exposiciones informativas.

Asimismo, hacemos nuestra la declaración formulada por el representante de la Unión Europea y la declaración que formulará Costa Rica en nombre de la Red de Seguridad Humana.

En los conflictos contemporáneos, la violencia sexual no es una consecuencia secundaria sino, más bien, un tema de primer línea. Los civiles, en su mayoría mujeres y niñas, son a menudo blancos deliberados de esa violencia. La violencia sexual en situaciones de conflicto es, con frecuencia, invisible pero rara vez inexistente. La comunidad internacional ha quedado impresionada por las violaciones en masa cometidas en la República Democrática del Congo en julio y en agosto de este año. Sin embargo, también nos llegan noticias alarmantes sobre la violencia sexual perpetrada en otros conflictos y en situaciones posteriores a los conflictos.

La violencia sexual en los conflictos y después de los conflictos adopta muchas formas, no solo la violación. De conformidad con el derecho internacional, la violencia sexual constituye distintos tipos de delitos y actos. Aunque las víctimas de violencia sexual son predominantemente mujeres y niñas, no debemos olvidar que la violencia sexual

también se perpetra contra niños y hombres. El informe actual (S/2010/604) del Secretario General nos brinda un amplio panorama de la cuestión de la violencia sexual en situaciones de conflicto en general y concretamente acerca de situaciones imperantes en países que figuran en el programa del Consejo de Seguridad. Eslovenia acoge con beneplácito los progresos logrados al ejecutar el programa prioritario de cinco puntos de la Representante Especial. También acogemos con beneplácito las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General.

Es de máxima importancia prevenir la violencia sexual constante luchando contra la impunidad. En ese sentido, debería reconocerse el papel de la justicia penal internacional, en particular el que desempeña la Corte Penal Internacional. Eslovenia apoya las recomendaciones de ejercer una mayor presión sobre los perpetradores de violencia sexual, así como sobre quienes están en la cadena de mando y que son responsables de esos actos, a través de la aprobación, por parte de los comités de sanciones pertinentes, de sanciones y otras medidas concretas contra personas y entidades.

Como es fundamental contar con información oportuna, objetiva y precisa al encarar la violencia sexual, Eslovenia apoya la recomendación de establecer un mecanismo de supervisión y presentación de informes que aprovecharía la experiencia y la práctica de los mecanismos establecidos en virtud de las resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009), relativas a los niños y los conflictos armados.

Todavía queda mucho por hacer en materia de asistencia a las víctimas. Las mujeres con discapacidad son mucho más vulnerables a la violencia sexual y a la explotación. Es encomiable que, en reconocimiento del riesgo que enfrentan las mujeres mutiladas o heridas por minas antipersonal, se haya incluido específicamente la violencia sexual en las directrices de 2010 en materia de género destinadas a los programas de remoción de minas que ha establecido el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Esperamos con interés contar con el marco estratégico sobre la protección de civiles y la serie de módulos de capacitación basados en situaciones hipotéticas, en los que también se abordará la violencia sexual, y que están finalizando el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el

Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno. Apoyamos las recientes actividades realizadas por las Naciones Unidas sobre esta cuestión con miras a finalizar materiales de capacitación para efectivos policiales de las Naciones Unidas y de la policía nacional, incluida la elaboración de directrices de género para el personal militar que presta servicios en operaciones de mantenimiento de la paz, en las que se abordaría también la protección de las mujeres y niñas contra la violencia sexual.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para informar al Consejo de que, hace un mes, Eslovenia aprobó su plan de acción nacional 2010-2015 para el cumplimiento de las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008). Uno de los tres objetivos principales del plan consiste en prevenir la violencia sexual contra las mujeres y niñas y protegerlas durante y después de los conflictos armados. Además, en el plan de acción se incluyen medidas para fortalecer el papel de la mujer en la prevención y en la resolución de conflictos, así como en el mantenimiento de la paz y en la consolidación de la paz.

Para concluir, quisiera recalcar que la violencia sexual constituye un obstáculo para la paz y la seguridad. Impide que las mujeres participen en procesos democráticos y de paz y en la reconstrucción y en la reconciliación posteriores a los conflictos. Como instrumento de guerra puede llegar a ser una forma de vida: una vez afianzado en la trama social, persiste mucho después de que las armas se han acallado. Muchas mujeres pierden su salud, medios de vida, esposos, familias y redes de apoyo como consecuencia de la violación. Esto, a su vez, puede destruir las estructuras que arraigan los valores comunitarios y, con ello, perturbar su transmisión a las generaciones futuras. Los niños que se acostumbran a actos de violación pueden convertirse en adultos que aceptan esos actos como la norma. Debemos poner fin a este ciclo vicioso, ya que no podemos aceptar una política selectiva de tolerancia cero. La resolución 1960 (2010) sobre violencia sexual, que aprobamos hoy, es una importante medida en esa dirección. Por ello, Eslovenia la ha patrocinado.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Colombia.

**Sr. Osorio** (Colombia): Colombia se une a las manifestaciones de agradecimiento por la organización de este debate que, con seguridad, contribuirá a un

mayor conocimiento y conciencia sobre este trágico aspecto de los conflictos armados. Agradecemos, asimismo, al Secretario General su informe (S/2010/604) y a la Representante Especial del Secretario General, Sra. Margot Wallström su excelente presentación del día de ayer.

Sea lo primero destacar la importancia del papel de las Naciones Unidas en el fomento de la participación de la mujer en el logro de la paz, la seguridad y el desarrollo, así como de las iniciativas emprendidas como reacción al problema de la violencia sexual en los conflictos.

Colombia comparte las reiteradas manifestaciones del Consejo de Seguridad en relación con todo acto de violencia sexual y otro tipo de violencia contra los civiles en los conflictos armados, en particular contra mujeres y niños. Lamentamos que a pesar de estas expresiones, diversos actores armados continúen cometiendo tales actos.

Los esfuerzos internacionales de la Organización, y en particular la creación de ONU-Mujeres, contribuyen a fortalecer la coordinación y cooperación en la aplicación de mandatos en materia de la mujer, la paz y la seguridad. Las consultas intergubernamentales amplias e inclusivas sobre el análisis de la arquitectura de género y el adelanto de la mujer, así como el acuerdo entre los Estados, en relación con los modelos y las prácticas que se hayan de adoptar en este campo constituyen elementos fundamentales para avanzar en el mejoramiento de las capacidades nacionales para erradicar la violencia sexual en los conflictos.

El fortalecimiento del estado de derecho como elemento esencial en la búsqueda de soluciones duraderas para la violencia sexual en los conflictos es uno de los aspectos que se aborda en el informe del Secretario General. Mi delegación desearía destacar este enfoque y alentar a las Naciones Unidas a que se mantenga y profundice.

El trabajo que llevan a cabo en este campo el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tiene todo nuestro respaldo.

La resolución 1888 (2009) contiene disposiciones relativas al incremento de la participación de la mujer en labores de mantenimiento y consolidación de la paz. Coincidimos en que su participación en este ámbito

contribuye a fomentar un ambiente de confianza en las mujeres y los niños para dar a conocer los abusos de que sean objeto. Estimamos, igualmente, que su presencia puede motivar una mayor participación de mujeres en los cuerpos de seguridad, las fuerzas armadas y la policía en los países en que se encuentren desplegadas.

Por ello, desde hace unos meses, Colombia contribuye a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) con la participación de dos oficiales de policía mujeres que cuentan con una sólida formación en materia de derechos humanos y protección a la infancia y a la adolescencia. Colombia desea reiterar su disposición a incrementar sus aportes en esta dirección. Esperamos que, en cumplimiento de las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009), se promuevan mecanismos de cooperación, diálogo constructivo y apoyo efectivo a los países. También subrayamos el aporte que puede hacer la Asamblea General al fortalecimiento de la cooperación con los Estados en las complejas tareas que allí se determinan.

El fortalecimiento del papel y de la capacidad de la mujer, así como el de la justicia y la observancia de sus derechos, es de la mayor relevancia para el Gobierno de Colombia. En este esfuerzo, la contribución del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional resulta indispensable.

Colombia, en su calidad de amigo de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, mantendrá un atento seguimiento a los desarrollos en el tema de la mujer, la paz y la seguridad y reafirma su compromiso con la aplicación de políticas, planes y programas que amplíen y fortalezcan el papel de la mujer en la construcción de la paz.

Sra. Wallström: Su dedicación, dinamismo y compromiso en esta causa merece nuestro reconocimiento y todo nuestro respaldo.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Ahora doy la palabra al representante de la India.

**Sr. Puri** (India) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Quisiera darle las gracias por la celebración de este debate.

Dice el refrán que todo lo que necesita el mal para continuar es que los hombres buenos no hagan nada. Mi delegación considera que la comunidad de

naciones debe garantizar el respeto de los derechos humanos de todos. El respeto universal de los derechos humanos es, en nuestra opinión, la base de ese futuro común y mejor que deseamos construir.

Los más débiles son las principales víctimas de los conflictos y, como señala el Secretario General en su informe (S/2010/604), las mujeres continúan sufriendo terriblemente en los conflictos. Según el informe, la violencia sexual no es sólo una consecuencia del conflicto sino un vector. Perpetúa el conflicto y condena a sus víctimas a un círculo vicioso de violencia y opresión. La comunidad internacional no sólo tiene la responsabilidad sino también la obligación de hacer todo lo posible para garantizar la seguridad de las mujeres y los niños.

En este debate convergen dos importantes motivos de preocupación internacional. La lucha por el empoderamiento de la mujer y los esfuerzos constantes de las Naciones Unidas por preservar la paz y la seguridad internacionales.

La lucha por el empoderamiento de la mujer ha ido más allá de las resoluciones declaratorias. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer han sido hitos de ese viaje.

Yo mismo participé activamente en la creación de ONU-Mujeres. Tenemos muchas expectativas puestas en esa entidad.

Ningún país puede ser absuelto de la responsabilidad de actuar contra la violencia sexual, una de las formas más abominables de violencia contra la mujer. Mi delegación se compromete con los regímenes que promueven esos objetivos.

Esta reunión del Consejo se sumará a las resoluciones 1325 (2000), 1612 (2005), 1820 (2008), 1882 (2009) y 1888 (2009). Esas y otras decisiones del Consejo de Seguridad sobre la violencia sexual, los niños y la protección de los civiles, entre otras cosas, han supuesto una importante aportación al corpus del derecho internacional.

Acogemos con satisfacción el nombramiento de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, Margot Wallström.

Gracias a la determinación de la comunidad internacional, las actividades operacionales y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se han orientado hacia el reconocimiento de la difícil situación de las mujeres y los niños en las zonas de conflicto y el dinamismo en la labor para prevenir la violencia contra ellos. La India apoya esos avances.

La resolución 1960 (2010) que fue aprobada ayer y que patrocinamos añadirá nuevas dimensiones a la labor en curso. Si bien los objetivos de ese marco son loables, su aplicación sigue siendo un trabajo en marcha. Durante nuestro mandato en el Consejo participaremos seriamente tanto en la elaboración de la parte normativa como en su aplicación.

El mecanismo de supervisión y presentación de informes, cuyo objetivo es proporcionar los datos en los que se basará el sistema para operar, debe ser supervisado concienzudamente por los Estados Miembros para garantizar su veracidad y credibilidad. La recopilación y el análisis de datos, así como la inclusión y la exclusión de la lista, deben llevarse a cabo de manera transparente y juiciosa, bajo la atenta supervisión de los Estados Miembros.

El Consejo de Seguridad debe garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para aplicar sus mandatos. Se está pidiendo a las misiones de las Naciones Unidas que hagan más con menos. Por ejemplo, la resolución que acaba de ser aprobada prorrogará el mandato sin aumentar los recursos ya de por sí inadecuados.

Al ser el país que más contingentes aporta en la historia de las Naciones Unidas, con más de 100.000 efectivos de mantenimiento de la paz en 40 misiones de las Naciones Unidas, quizás la India cuente con más experiencia que la mayoría en la aplicación de los mandatos del Consejo de Seguridad. De hecho, son los contingentes de la India, junto con los de otros países que aportan contingentes, los que convierten las intenciones de este Consejo en hechos.

Nos enorgullece enormemente el brillante historial de nuestros efectivos de mantenimiento de la paz, tanto hombres como mujeres, en materia de protección de las mujeres, los niños y los débiles. Los contingentes indios han apresado a algunos de los principales culpables de los recientes actos de violencia sexual en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del

Congo. Podemos hacer mucho más si se ponen más recursos a nuestra disposición.

Martin Luther King dijo una vez que la injusticia en cualquier parte limita la justicia en todas partes. Creemos que los autores de esos crímenes deben ser llevados ante la justicia. Es necesario fortalecer las capacidades nacionales pertinentes.

La Secretaría y los fondos y programas pueden hacer más. Consideramos que el aumento de la participación de la mujer en las esferas de prevención de los conflictos, negociaciones de paz, mantenimiento de la paz y reconstrucción después de los conflictos es un requisito previo fundamental para alcanzar la paz y la seguridad duraderas.

Creemos que los asesores para la protección de la mujer deben desempeñar un papel fundamental en la aplicación y nos complacería contribuir a ese personal. Valoramos las contribuciones de la sociedad civil en esa esfera.

Soy miembro de la religión sikh. Hace cuatro siglos, Guru Gobind Singh, en un momento en que las condiciones en la India eran inestables y el país estaba asolado por los conflictos, nos ordenó que tratáramos a las mujeres capturadas en la batalla con el mayor de los respetos. Esos son los valores indios con respecto a la mujer, en particular durante las situaciones de conflicto. Nos comprometemos con esa causa y mantendremos ese compromiso.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Ahora doy la palabra al representante de Costa Rica.

**Sr. Ulibarri** (Costa Rica) (*habla en inglés*): Es un honor para Costa Rica intervenir como Presidente de la Red de Seguridad Humana. La Red es un grupo interregional de países formado por Austria, Canadá, Chile, Costa Rica, Grecia, Irlanda, Jordania, Malí, Noruega, Eslovenia, Suiza y Tailandia, con Sudáfrica como observador.

En nombre de los miembros, quisiera expresar nuestro agradecimiento por la convocación de un debate público sobre este importante tema y dar las gracias a la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, Sra. Margot Wallström, por la presentación del informe (S/2010/604).

La Red de Seguridad Humana hace hincapié en la necesidad de proporcionar un liderazgo coherente y

estratégico en las Naciones Unidas con relación a la cuestión de la violencia sexual en los conflictos, incluso mediante la asignación de los recursos adecuados para la aplicación del mandato que otorgó a la Sra. Wallström el Consejo de Seguridad en su resolución 1888 (2009). Quisiéramos expresar nuestro apoyo a la Sra. Wallström y alentarla a fomentar sinergias robustas con el sistema operacional de las Naciones Unidas.

Hace menos de dos meses conmemoramos el décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1325 (2000). Lamentablemente, el progreso en la aplicación de los compromisos intersectoriales relativos al género, especialmente los destinados a detener y castigar a los responsables y a proteger contra la violencia sexual en situaciones de conflicto armado, no ha sido satisfactorio. En ese sentido, acogemos con beneplácito el progreso obtenido en el programa prioritario de cinco puntos de la Sra. Wallström como un paso adelante en ese proceso.

El informe destaca, entre otros, los problemas que plantean la información inexacta sobre la violencia sexual, las medidas de prevención inadecuadas y el fracaso para poner fin a la impunidad. Habida cuenta de esos desafíos, apoyamos firmemente los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para establecer arreglos de supervisión, presentación de informes y análisis en cuanto a la violencia sexual relacionada con los conflictos.

La información oportuna, objetiva, precisa, fiable y verificada por el sistema de las Naciones Unidas sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, es fundamental para abordar esta cuestión de manera integral y sistemática. Esa información debe servir de base para la adopción de nuevas medidas por el Consejo de Seguridad, en particular la imposición de sanciones y otras medidas selectivas, así como la inclusión en los informes anuales del Secretario General al Consejo de información detallada sobre las partes en los conflictos armados de las que se sospecha de manera verosímil que han cometido violaciones u otras formas de violencia sexual o son responsables de ellas.

Como se sugiere en el informe, los arreglos deben tener en cuenta la experiencia adquirida y las prácticas desarrolladas a través del mecanismo de supervisión y presentación de informes establecido en virtud de las

resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009) del Consejo de Seguridad, sobre los niños y los conflictos armados.

Los actos de violencia sexual, incluso los cometidos por las partes en los conflictos armados, son inaceptables en cualquier momento. Hacemos un llamamiento a todas ellas para que pongan fin a esos actos y asuman un compromiso concreto en este sentido, como se pide en la resolución 1960 (2010), que fue aprobada ayer.

Se deben tomar todas las medidas necesarias, incluidas medidas selectivas, para proteger a las personas, responsabilizar a los autores y ofrecer reparación a las víctimas. Es imprescindible acabar con la impunidad de los perpetradores y los responsables en la cadena de mando, incluido el personal de las Naciones Unidas. La tipificación en el Estatuto de Roma de los delitos de carácter sexual como posibles crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad constituye un importante logro en la lucha contra la impunidad. En este sentido, instamos al Consejo de Seguridad a remitir los casos pertinentes a la Corte Penal Internacional.

La Red de Seguridad Humana también toma nota de la recomendación relativa a la aprobación por los comités de sanciones pertinentes de las sanciones y otras medidas selectivas contra personas y entidades. En este sentido, resulta de suma importancia el intercambio de información entre las misiones para el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos y los comités de sanciones del Consejo de Seguridad.

El pleno disfrute por la mujer de todos los derechos humanos ha sido una prioridad de la Red de Seguridad Humana desde su creación. Si bien para ello es necesario mantener el impulso en la lucha contra la violencia sexual, también destacamos la importancia del empoderamiento de la mujer como parte de la solución. La paz sostenible no es posible sin la participación de la mujer, y si la mujer no participa en la tarea de sentar las bases de una paz sostenible, el desarrollo sostenible puede verse obstaculizado en el futuro.

Celebramos en particular la aprobación de una nueva resolución sobre la violencia sexual en los conflictos. Expresamos nuestra esperanza de que se

fortalezcan los esfuerzos para combatir la violencia sexual en las situaciones de conflicto armado y sus secuelas a fin de promover una respuesta coherente y amplia de las Naciones Unidas en consonancia con la conceptualización de la recién creada ONU-Mujeres.

Ni el silencio, ni la tolerancia, ni la impunidad son posibles cuando se hace frente a los perpetradores. Este es un mensaje que el Consejo de Seguridad debe transmitir con claridad y que todos debemos escuchar.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a la representante de Kenya.

**Sra. Ojiambo** (Kenya) (*habla en inglés*): Kenya acoge con satisfacción el liderazgo demostrado por los Estados Unidos al convocar este debate durante su Presidencia del Consejo. Mi delegación también acoge con satisfacción el informe del Secretario General (S/2010/604) sobre la aplicación de las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009), y apoya los progresos que se describen en él, al tiempo que observa los problemas pendientes. Kenya celebra además la aprobación ayer de la resolución 1960 (2010) para reforzar las respuestas a la violencia sexual a través de la creación del mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos.

Deseo también dar las gracias al Secretario General; a la Representante Especial, Sra. Wallström; al Secretario General Adjunto, Sr. Alain Le Roy, y al Teniente General Gaye por sus completas exposiciones informativas de ayer.

En su informe, el Secretario General explica en qué medida la violencia sexual relacionada con los conflictos se ha convertido en una amenaza para la seguridad humana, especialmente para las mujeres y las niñas. En el informe también se pone de relieve que ese tipo de violencia es un obstáculo para el desarrollo socioeconómico y los esfuerzos de consolidación de la paz en los países que salen de situaciones de conflicto. El uso continuo de la violencia sexual como táctica de guerra nos recuerda que aún queda mucho por hacer para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia sexual.

Mi delegación también desea subrayar que la paz, la justicia y la seguridad son interdependientes. No puede haber paz sin el sosiego que permite a las mujeres llevar a cabo sus tareas cotidianas; no puede haber justicia si no se tiene la capacidad de administrar

justicia, ni puede haber seguridad sin la seguridad de las mujeres. Por esta razón, la cuestión que nos ocupa hoy —la mujer y la paz y la seguridad— es importante y merece el apoyo absoluto y constante de la comunidad internacional.

Mi delegación acoge con beneplácito el nombramiento de la Sra. Margot Wallström como la primera Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos para ofrecer un liderazgo coherente y estratégico en la lucha contra este flagelo. Le deseamos lo mejor en la ejecución de su mandato. La atención internacional y la prioridad que la comunidad diplomática asigna a su Oficina quedó demostrada en los países donde llevó a cabo visitas sobre el terreno. Su reciente visita a la República Democrática del Congo, tras la violación masiva de más de 300 mujeres y niñas en Walikale, contribuyó a la detención del “Teniente Coronel” Mayele, un sospechoso en los casos de violaciones en masa. Kenya considera que el liderazgo de la Sra. Wallström servirá para impulsar los esfuerzos orientados a la lucha contra la violencia sexual en los conflictos armados.

En los conflictos armados, las víctimas civiles superan en número a los combatientes armados. Si bien tanto los hombres como las mujeres sufren violaciones de los derechos humanos en los conflictos, es más probable que las mujeres y las niñas sean víctimas de la violencia sexual, especialmente de las violaciones. Las mujeres enfrentan obstáculos adicionales, a veces insuperables, para que se les haga justicia debido al estigma asociado a las supervivientes de la violencia sexual, que se encuentran en una situación de desventaja en la sociedad, y a los problemas culturales.

En este sentido, Kenya acoge con satisfacción los progresos realizados en el establecimiento del Equipo de Expertos sobre el estado de derecho, que tiene el mandato de ayudar a las autoridades nacionales en el fortalecimiento del estado de derecho y facilitar a las víctimas el acceso a la justicia. Kenya apoya el llamamiento del Secretario General para que los países afectados por los conflictos aprovechen este importante recurso. También se insta a los Estados Miembros a procurar que el Equipo cuente con financiación sostenible para facilitar su labor.

Mi delegación aprecia el papel muy importante que desempeñarán los asesores en materia de protección de la mujer en la protección de las mujeres

y las niñas de la violencia sexual. Acogemos con satisfacción que presten su apoyo a la supervisión, el análisis y la presentación de informes sobre la violencia sexual y faciliten el diálogo entre las partes en conflicto. También celebramos el desarrollo y la aplicación de estrategias para luchar contra la violencia sexual y la integración de la eliminación de la violencia sexual en las políticas y las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas.

Si bien Kenya toma conocimiento de la propuesta de que la necesidad de asesores se determine caso por caso, se debe procurar que los retrasos en la adopción de esas decisiones no cause sufrimientos innecesarios a las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto.

Tal como se destaca en el informe del Secretario General los efectos negativos que tiene para el resto de la vida la utilización de la violencia sexual como táctica de guerra, tanto para las víctimas como para los perpetradores, acrecientan la necesidad de prevenir los conflictos y, cuando éstos ya existen, de actuar con rapidez para ponerles fin. Si bien se reconoce que la responsabilidad primordial de proteger a los civiles corresponde a cada Estado, se podrían aplicar mejor las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009) a través de una verdadera asociación entre los Estados-nación y otros esfuerzos internacionales.

Kenya condena todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia sexual, y siempre ha instado al cumplimiento de las disposiciones del derecho humanitario y las normas relativas a los derechos humanos en tiempos de conflicto. La atroz situación derivada de las atrocidades de la violencia sexual cometida contra las mujeres y las niñas durante los conflictos, en particular en la región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África, se debe considerar con seriedad. Como comunidad de Estados, debemos aplicar rigurosamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero contra el abuso y la explotación sexuales.

También debemos dar protección a las mujeres y garantizar que se ponga fin a la violencia sexual relacionada con la guerra como prioridad a nivel internacional. Encomiamos la labor decisiva que llevan a cabo organismos como ONU-Mujeres, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el UNICEF para hacer frente a estas cuestiones. Asimismo, debemos impulsar el apoyo para crear la infraestructura

necesaria, que permita que las víctimas de la violencia sexual reciban asistencia jurídica y médica.

Deben participar más mujeres en los procesos de mediación para la paz y de consolidación de la paz. No debe adoptarse las decisiones por ellas. Las mujeres deben ser parte integrante de un proceso que influya en ellas. A este respecto, en Kenya hay un nuevo requisito constitucional, según el cual como máximo las dos terceras partes de los miembros de los órganos elegidos o nombrados deben ser del mismo género, lo cual constituye un principio que puede servir de modelo.

Para concluir, deseo reiterar el compromiso de mi país con la aplicación plena y oportuna de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad contra la violencia sexual, incluidas las resoluciones 1820 (2008), 1888 (2009) y 1960 (2010). Pedimos además a las partes en los conflictos que contraigan compromisos específicos y con plazos concretos para poner fin a todo acto de violencia sexual.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la Argentina.

**Sr. Argüello** (Argentina): Sra. Presidenta: En primer lugar, quisiera felicitarla por el ejercicio de la Presidencia durante el mes de diciembre y agradecer la iniciativa de llevar adelante este debate abierto sobre un tema tan lamentable como vigente. También quisiera agradecer al Secretario General Ban Ki-moon, a la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, Sra. Margot Wallström, al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Alain Le Roy, y al Teniente General Babacar Gaye por sus presentaciones en el día de ayer.

El informe del Secretario General (S/2010/604) sobre la aplicación de las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009) del Consejo de Seguridad da cuenta de una serie de actos, que no pueden menos que describirse como atrocidades cometidas contra las mujeres en las distintas situaciones de conflicto actualmente bajo la agenda del Consejo. Cuesta pensar en estos actos como meras tácticas de guerra dirigidas deliberadamente contra las poblaciones civiles en un ámbito de total inseguridad y, por ende, de completa impunidad.

La comunidad internacional no puede permanecer indiferente frente a estas atrocidades, ni tampoco aceptar el mito de que la violación es un subproducto

inevitable de la guerra. Hacerlo, significaría la parálisis de cualquier iniciativa tendiente a erradicar esta clase de actos. La violencia sexual debe considerarse una violación de los derechos humanos de las víctimas y, por lo tanto, es necesario perseguir, juzgar y sancionar a los perpetradores. Al mismo tiempo, es necesario reforzar las tareas de concientización de la población civil en relación con la prevención de este delito, y exhortar a los Estados a intensificar la protección de las mujeres y las niñas en conflicto.

Lamentablemente, la violencia sexual es una constante en todas las etapas del conflicto armado y, frecuentemente, no se trata de crímenes aislados sino que incluye crímenes conexos como raptos, matanzas indiscriminadas, torturas, saqueos y desplazamientos forzados. La comunidad internacional debe continuar exhortando a los grupos armados a poner fin a estas prácticas aberrantes y contribuir con los Estados para terminar con la impunidad que las rodea.

En la República Argentina, todos los procedimientos de selección y capacitación del personal a desplegar en una operación de mantenimiento de la paz tienen en cuenta aspectos relativos al código de conducta del personal de mantenimiento de la paz, incluyendo temáticas de género, abuso, violencia y explotación sexual, comprendidos en los términos y conceptos establecidos en las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008).

Mi país desea felicitar a la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, Sra. Margot Wallström, por su designación y por la labor que está llevando a cabo, y apoyar las recomendaciones del informe del Secretario General, en particular, en primer lugar, incluir en los informes anuales del Secretario General listas de las partes que cometan actos de violencia sexual en situaciones de conflicto armado, como base para una intervención más centrada ante las partes y, en caso necesario, para la aplicación de medidas específicas; en segundo lugar, instar a todas las partes en conflicto a que asuman compromisos concretos y con plazos para poner fin a todos los actos de violencia sexual; tercero, crear un sistema de supervisión, análisis y presentación de informes; y cuarto, que el Consejo de Seguridad considere sistemáticamente la violencia sexual cuando autoriza o renueva los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz y de las misiones políticas especiales.

Quisiera concluir reafirmando el compromiso inquebrantable de mi país en la lucha contra la violencia sexual en los conflictos y, como muestra de este compromiso, nos hemos unido con orgullo a los copatrocinadores del proyecto de resolución 1960 (2010), aprobado en el día de ayer por este Consejo.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Chile.

**Sr. Errázuriz** (Chile): Sra. Presidenta: Inicio mis palabras señalando que mi país, Chile, se asocia a la intervención del representante de Costa Rica a nombre de la Red de Seguridad Humana.

Chile otorga gran importancia a la problemática de la violencia sexual relacionada con los conflictos, que suele afectar a las poblaciones más vulnerables, constituyéndose en una amenaza para la seguridad y un obstáculo persistente para la consolidación de la paz, incluyendo las situaciones de que se ocupa este Consejo. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, ratificado por nuestro país, define seis tipos penales de violencia sexual como crímenes de lesa humanidad. Conforme a ello, y en el convencimiento de que dicha violencia debiera ser una consideración prioritaria para quienes se ocupan del establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz, al igual que para los agentes humanitarios, en el pasado, Chile otorgó su copatrocinio a las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009), y ayer la resolución 1960 (2010) de este Consejo, permitiendo así a la comunidad internacional focalizarse en la prevención y en las respuestas en tiempo real, y no solo en las medidas correctivas necesarias.

Convencidos de los principios que inspiraron dichas resoluciones, damos la bienvenida al comprensivo informe del Secretario General sobre la materia (S/2010/604) y destacamos el rol desempeñado por la Sra. Margot Wallström en el ejercicio de su mandato como Representante Especial del Secretario General, y la instamos a continuar trabajando activa y colaborativamente, evitando duplicar acciones abordadas por otros mandatos. Agradecemos sus visitas al terreno, que dan elocuente testimonio de los horrores de este flagelo. Al respecto, nos indignan las violaciones masivas acaecidas en julio y agosto de este año, y reconocemos la necesidad imperiosa de hacer frente a este tipo de flagelo con herramientas ejemplares, oportunas y sostenibles en el tiempo. Asimismo, reconocemos el importante trabajo

realizado por la red de 13 entidades que conforman las Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, y esperamos que cuenten con el apoyo necesario para continuar profundizando los mecanismos de prevención y alerta temprana.

Chile observa positivamente las recomendaciones contenidas en el informe en lo referente a, en primer lugar, invitar a la Representante Especial sobre la violencia sexual en los conflictos a intercambiar información pertinente con el Consejo y sus comités de sanciones.

En segundo lugar, evaluar la conveniencia de adoptar sanciones y otras medidas por los comités de sanciones pertinentes del Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1888 (2009), considerando sus efectos a corto, mediano y largo plazos.

En tercer lugar, evaluar detenidamente la pertinencia de incluir en los informes anuales anexos con las listas de las partes responsables de actos de violencia sexual en situaciones de conflicto armado que figuran en la agenda del Consejo como base para una intervención más centrada en las partes. Al respecto, estimamos que el trabajo realizado por el Consejo en el tema de los niños en los conflictos armados podría servir de orientación.

En cuarto lugar, instar a las partes en conflictos armados que figuran en la agenda del Consejo a asumir compromisos con plazos concretos para poner fin a todos los actos de violencia sexual, incluyendo órdenes claras a través de la cadena de mando.

En quinto lugar, apoyar los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para establecer arreglos para la supervisión y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos; promover la participación de todos los interesados en el análisis de la información, incluso en el análisis de tendencias, modalidades e indicadores de alerta temprana, para evaluar y determinar medidas específicas que se pueden aplicar a los autores de actos de violencia sexual, así como respuestas programáticas para los supervivientes.

Concluyo, Sra. Presidenta, agradeciendo a la Presidencia del Consejo de este mes, los Estados Unidos, el habernos convocado a este debate y llamamos a este Consejo a asumir con decisión la implementación de estas resoluciones que Chile ha

respaldado junto a su resolución madre, la 1325 (2000), respecto de la cual ya contamos con un plan nacional. A nuestro entender, dicha implementación solamente se hará tangible si nos comprometemos a la acción y a la rendición de cuentas concertada en materia de previsión, participación y protección, considerando a todos los actores involucrados.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de España.

**Sr. De Laiglesia** (España): España se asocia a la intervención que ha realizado el representante de la Unión Europea. Es esta la primera vez que me dirijo al Consejo de Seguridad como nuevo Representante Permanente de España, y me gustaría, en primer lugar, expresar mi agradecimiento por la posibilidad de participar en este debate.

La violencia sexual en situaciones de conflicto, al igual que la violencia de género en el ámbito doméstico, ha permanecido durante mucho, demasiado tiempo, en el ámbito privado. En su informe (S/2010/604) sobre la aplicación de las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009), el Secretario General afirma que la violencia sexual utilizada como arma de guerra puede llegar a convertirse en una forma de vida que continúa una vez que el conflicto ha concluido. En demasiadas ocasiones, esta violencia se vuelve invisible y queda por tanto protegida al ser considerada un aspecto privado de las relaciones entre personas. Sin embargo, no podemos olvidar que se trata de un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad y una violación flagrante de los derechos humanos.

La situación se agrava por la intolerable impunidad de que gozan muchos de los culpables de estos crímenes, algo que hace que el problema se perpetúe en el tiempo e impide que se luche contra él con efectividad. Precisamente la lucha contra la impunidad debe ser nuestra prioridad principal y debe ser juzgada en el foro adecuado, incluida la Corte Penal Internacional.

El corpus normativo compuesto por las resoluciones 1820 (2008), 1888 (2009) y 1889 (2009) así como la resolución 1960 (2010), aprobada ayer por el Consejo, es la herramienta principal para poder luchar contra la violencia sexual en las situaciones de conflictos armados. La estructura institucional que se está creando, con la Representante Especial, Sra. Margot Wallström, al frente, también es fundamental. Pero tal como quedó patente en el debate temático

celebrado por el Consejo de Seguridad (véase S/PV.6411) con ocasión del décimo aniversario de la resolución 1325 (2000), tener una sólida normativa no es suficiente si las medidas previstas no se aplican y ejecutan. La nueva resolución aprobada debe llevar a las Naciones Unidas en su conjunto a luchar de manera aún más decidida contra la violencia sexual en situaciones de conflicto, asegurando una perfecta coordinación de actividades de las diversas instancias y entidades responsables, incluyendo por supuesto la nueva entidad ONU-Mujeres.

Mi delegación apoya las recomendaciones del informe del Secretario General y ha copatrocinado la resolución presentada ante este Consejo. Mi Gobierno apoya, asimismo, la agenda de prioridades de la Representante Especial, y considera sumamente importante que continúen los esfuerzos de capacitación de contingentes de paz en materia de lucha contra la violencia sexual y que se consolide la estructura institucional prevista en las resoluciones, pudiendo disponer de una dotación presupuestaria suficiente.

Mi Gobierno está culminando la segunda revisión de nuestro Plan de Acción nacional sobre la mujer, la paz y la seguridad, adecuándolo a las disposiciones de las últimas resoluciones del Consejo de Seguridad y ampliando las provisiones sobre violencia sexual en conflicto. En este sentido, me complace informar de tres acciones recientes llevadas a cabo.

En primer lugar, en colaboración con el Gobierno de los Países Bajos hemos iniciado un ejercicio conjunto de capacitación civil-militar en el área de género y protección de civiles, como fue mencionado ayer por el Representante Permanente de los Países Bajos en su intervención. En segundo lugar, la cooperación española está financiando actividades promovidas por la sociedad civil para la lucha contra la violencia sexual en situaciones de conflicto en Colombia, el Perú, el Ecuador y el Brasil. Finalmente, el pasado mes de junio se modificó el código penal español en el sentido de incluir una pena específica para aquel que en el marco de un conflicto armado atente contra la libertad sexual de una persona protegida.

La comunidad internacional debe seguir luchando contra la violencia sexual en conflicto a nivel nacional, regional y global. Debemos acabar con la impunidad de los responsables y ofrecer una reparación digna a las víctimas, asegurándonos de que éstas se conviertan en

agentes de cambio y de paz. Pueden contar con la colaboración de mi Gobierno en este empeño.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Georgia.

**Sr. Tsiskarashvili** (Georgia) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Para comenzar, permítame sumarme a los oradores que me han precedido para felicitarla por organizar este debate público sobre una cuestión de suma importancia. Georgia hace suya la declaración que formuló el representante de la Unión Europea a inicios de este debate.

Georgia acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 1960 (2010) de la que es orgullosa patrocinadora. Saludamos, además, la creación de ONU-Mujeres y la designación de la Sra. Bachelet al frente de ese órgano. Estamos convencidos de que bajo su sabia dirección se alcanzarán sólidos progresos en la solución de los problemas asociados al tema de la mujer y la paz y la seguridad y que figuran en el programa de trabajo sobre la seguridad.

A pesar de algunos avances y de que la cuestión de los derechos de la mujer y la paz y la seguridad ha figurado en el programa de trabajo del Consejo de Seguridad y de otras instituciones relevantes de las Naciones Unidas durante más de un decenio, todos reconocemos que el verdadero desafío radica en convertir esos avances positivos en resultados tangibles. En realidad, las mujeres y los niños constituyen el segmento más afectado de la población en los conflictos modernos, donde se degradan sus condiciones de vida y se les priva de sus derechos fundamentales.

La violación de los derechos de la mujer es una de las principales características de los conflictos y las situaciones posteriores a los conflictos en todo el mundo. Desafortunadamente, 10 años después de la aprobación de la resolución 1325 (2000), las mujeres y las niñas en los conflictos armados siguen estando sometidas a sufrimientos extremos. Lamentablemente, la guerra de agosto de 2008 en Georgia no fue una excepción en ese sentido. En esa guerra se produjeron brutales violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos actos de violencia contra la mujer.

Debido a la delicada naturaleza de ese delito, con frecuencia las violaciones no se reportan, sobre todo si ocurren en el entorno de una guerra. Sin embargo, la

violación, la tortura y la mutilación de las mujeres de etnia georgiana ha sido documentada por varias organizaciones internacionales y no gubernamentales, incluida la misión de investigación independiente encabezada por la diplomática sueca Heidi Tagliavini. Los casos documentados demuestran, inequívocamente, la participación de las fuerzas de ocupación de un país vecino y sus cómplices en graves violaciones de los derechos de las mujeres, incluida la violencia sexual y el tratamiento humillante, entre otros instrumentos de depuración étnica que han tenido lugar en los territorios ocupados de Georgia desde los inicios de los años 90.

Aún hoy, los derechos y las libertades de las mujeres georgianas son menoscabados en los territorios ocupados de Georgia. Las instituciones que velan por los derechos humanos y las misiones internacionales tienen prohibido el acceso para supervisar la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados. Por consiguiente, esa situación, que se ha deteriorado, sigue estando fuera del alcance del radar de las Naciones Unidas. La comunidad internacional no puede tolerar las circunstancias actuales.

Para concluir, permítaseme asegurar al Consejo de que Georgia apoya los esfuerzos de la familia de las Naciones Unidas en su conjunto destinados a prevenir y, en último término, erradicar, la violencia contra la mujer.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la Sra. Margot Wallström para responder a las observaciones formuladas.

**Sra. Wallström** (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera agradecer a la Presidenta su firme liderazgo y el de los Estados Unidos de América en el ámbito de la violencia sexual relacionada con los conflictos. Deseo también agradecer a todos los Representantes Permanentes y las delegaciones sus intervenciones de apoyo, constructivas y, me atrevo a decir, inspiradoras.

Con la aprobación de la resolución 1960 (2010) contamos ahora con los instrumentos necesarios para luchar contra la violencia sexual en los conflictos y obligar a los responsables a rendir cuentas a través de someterlos a examen y presión internacionales; ahora debemos hacer uso de ellos. Una resolución es útil en la medida en que se aplique. Y la aplicación, como todos sabemos, requiere determinación sostenida y recursos.

Mi equipo y yo recordaremos constantemente al mundo el nuevo consenso que hemos forjado aquí en el Consejo de Seguridad. Desplegaremos el equipo de expertos sobre el estado de derecho para ayudar a los gobiernos a romper el ciclo de la impunidad. Haremos uso de la plataforma de la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos para garantizar una respuesta coordinada y coherente del sistema de las Naciones Unidas, incluida una prevención más eficaz, una respuesta de protección rápida a los indicadores de alerta temprana y a los incrementos de la violencia sexual y un respaldo global a los supervivientes.

En la Cámara seguiremos dando una mayor cabida a las voces de los supervivientes de todas las partes del planeta desgarradas por la guerra. No cejaremos. Podríamos incluso ser difíciles a veces. Sin embargo, con la ayuda y el apoyo permanente del Consejo, podemos detener y detendremos este flagelo. Por primera vez, nombraremos y expondremos a la vergüenza a los responsables y seguiremos sus actos con el fin de prevenir y castigar la violencia sexual como acto de guerra.

Tras 10 años desde que el Consejo examinó por vez primera la cuestión de la mujer y la paz y la seguridad, las mujeres ahora están atentas y expectantes en todo el mundo ante lo que hagamos.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Quisiera agradecer a la Sra. Wallström las observaciones que acaba de realizar, el tiempo que ha pasado con nosotros, la atención que ha prestado a nuestros puntos de vista y su compromiso con este tema.

El representante de la Federación de Rusia ha pedido hacer uso de la palabra.

**Sr. Tolkach** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): En relación con la declaración formulada por el representante de Georgia, quisiera recordar que, como consecuencia del acto de agresión armada llevado a cabo por Georgia en 2008, se crearon dos Estados independientes —Osetia del Sur y Abjasia— y que, como tales, no hay fuerzas ocupantes en el territorio de esos Estados.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

*Se levanta la sesión a las 11.25 horas.*